NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA MA 1401 S.A. .-.-.-.-.-.
(Por: S/. 800.000,oo).-.-.-.-.-.-.-.-.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas. República del Ecuador, el día de hoy veintiocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante mi, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen los señores ANDRES ASPIAZU ESTRADA ,casado,Ejecutivo; e Ingeniero EDUARDO ASPIAZU ESTRADA, casado, Ejecutivo ; en sus respectivas calidades de PRESIDENTE y GERENTE GENERAL de la compañia INMOBILIARIA MA 1401 S.A.; los comparecientes ecuatorianos , mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta siguiente .- MINUTA: " SEÑOR NOTARIO: - Sírvase extender en el registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el Aumento de Capital y la Reforma Estatutaria de la compañia Inmobiliaria MA 1401 S.A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA. INTERVINIENTES .- Comparecen al otorgamiento de este instrumento los señores ANDRES ASPIAZU ESTRADA e Ingeniero EDUARDO ASPIAZU ESTRADA, en sus calidades de PRESIDENTE y GERENTE GENERAL, representantes legales de la compañia, conforme lo acreditamos con sus nombramientos debidamente inscritos y conforme consta

autorizado por la Junta General de Accionistas celebrada el veinte de Enero de mil novecientos ochenta y ocho .- CLAUSULA SEGUNDA .- ANTECEDENTES .- A) Por escritura publica otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, el veintitres de Marzo de mil novecientos ochenta y uno, e inscrita en el Registro Mercantil el diez de Junio del mismo año, se constituyó la compañia INMOBILIARIA MA 1401 S.A., domiciliada en Guayaquil y con un capital de UN MILLON DOSCIENTOS MIL SUCRES, dividido en un mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, el mismo que se encuentra íntegramente pagado .- B) La Junta General Ordinaria de Accionistas de INMOBILIARIA MA 1401 S.A., celebrada el veinte de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, resolvió en forma unánime: UNO) Aumentar el capital social en la suma de OCHOCIENTOS MIL SUCRES, mediante la emisión de ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; DOS) Reformar los estatutos sociales en los términos constantes en el Acta; y, Tres) Que el Presidente y el Gerente General, a nombre y en representación legal de la compañia, procedan a otorgar la escritura pública en la que dejen constancia de las resoluciones adoptadas .- Se anexa copia certificada del Acta de Sesión de Junta General Extraordinaria para que sea insertada y forme parte integrante de esta escritura .- CLAUSULA TERCERA .- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA ESTATUTARIA .- Con los antecedentes señalados, nosotros, EDUARDO ASPIASU ESTRADA, y ANDRES ASPIAZU ESTRADA, a nombre y en representación legal de INMOBILIARIA MA 1401 S.A., en nuestras calidades de Gerente General y

00000203

Guayaquil, 29 de Abril de 1.987

Señor Don
Andrés Aspiazu Estrada
INMOBILIARIA MA 1401 S.A.
Ciudad.

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de INMOBILIARIA MA 1401 S.A., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo PRESIDENTE de la Compañia por el lapso de 5 años y de conformidad con el Artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos de la Compañia, Ud. conjuntamente con el Gerente General tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañia.

La escritura en la que constan sus facultades es la de constitución, otorgada ante el Notario Dr. Jorge Jara Grau, el 23 de Marzo de 1.981, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 10 de Junio de 1.981.

Mucho le agradeceré firmar al pie de la presente en señal de su aceptación al cargo que le ha sido conferido.

Muy atentamente,
INMOBILIARIA MA 1401 S.A.

Francisco Nébel Hidalgo
SECRETARIO AD-HOC

En Guayaquil, a 29 de Abril de 1.987, acepto el nombramiento que antecede.

Andrés Aspiazu Estrada
PRESIDENTE

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL

CERTIFICO:Que con fecha de hoy,queda inscrito el presente Nombramiento de PRESIDENTE a foja 19.918, Número 4.345 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 6.758 del Repertorio.-Archivándose los comprobantes de pagos por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.-Guayaquil, Junio primero de mil novecientos ochenta y siete.-
El Registrador Mercantil.-

AB. [illegible] POR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Guayaquil, 29 de Abril de 1.987

Señor Ingeniero
Eduardo Aspiazu Estrada
INMOBILIARIA MA 1401 S.A.
Ciudad.

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de INMOBILIARIA MA 1401 S.A. en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo GERENTE GENERAL de la Compañia por el lapso de 5 años y de conformidad con el Artículo Vigésimo Séptimo de los Estatutos de la Compañia, Ud. ejercerá conjuntamente con el Presidente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañia.

La escritura en la que contan sus facultades es la de constitución, otorgada ante el Notario Dr. Jorge Jara Grau el 23 de Marzo de 1.981, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 10 de Junio de 1.981.

Mucho le agradeceré firmar el pie de la presente en señal de su aceptación al cargo que le ha sido conferido.

Muy atentamente,
INMOBILIARIA MA 1401 S.A.

Francisco Nebel Hidaldo
SECRETARIO AD-HOC

En Guayaquil, a 29 de Abril de 1.987, acepto el nombramiento que antecede.

Ing. Eduardo Aspiazu Estrada
GERENTE GENERAL

...RO MERCANTIL ...N GUAYAQUIL

...queda inscrito el presente Nombramiento de GERENTE GENERAL a foja 19.317, Número 4.344 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 6.757 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pagos por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.-Guayaquil, Junio primero de mil novecientos ochenta y siete.-El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA MA 1401 CELEBRADA EL 20 DE ENERO DE 1988.-

En Guayaquil a los veinte días del mes de enero de mil novecientos ochenta y ocho, a las diez de la mañana, en el local situado en la Avenida de las Américas, s/n, junto al Aeropuerto Simón Bolívar, se reunen con el objeto de celebrar un a Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía INMOBILIARIA MA 1401 S.A., las siguientes personas: ING. EDUARDO ASPIAZU ESTRADA, propietario de mil ciento noventa y seis acciones; ANDRES ASPIAZU ESTRADA, ROBERTO ASPIAZU ESTRADA, JOSEPH MONTGOMERY ASPIAZU y GIOVANNI ORLANDINI DIBOST, propietarios, cada uno, de una acción.- Todas las acciones son ordinarias, nominativas y de un valor nominal de un mil sucres, cada una y se encuentran totalmente suscritas y liberadas. Los accionistas concurrentes son ecuatorianos, con excepción del Sr. GIOVANNI ORLANDINI DIBOST, de nacionalidad italiana, quien concurre debidamente amparado por Resolución emitida por el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, que le concede la calidad de Inversionista Nacional.- Los asistentes representan la totalidad del capital social pagado; esto es, la suma de un millón doscientos mil sucres, y acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Ordinaria de Accionistas, estando también unánimes en que se adopte como Orden del Día, el siguiente: Aumento de Capital, suscripción y pago y consiguiente reforma estatutaria. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, prescindiendo del requisito de la convocatoria previa, la Junta queda legalmente constituída, presidiéndola el Titular, Sr. ANDRES ASPIAZU ESTRADA y actuando como Secretario el Gerente General, Ing. EDUARDO ASPIAZU ESTRADA.- El Presidente dispone que por Secretaría se cumpla con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías, luego de lo cual, declara legalmente instalada la Junta General y a continuación manifiesta que a fín de cumplir con las nuevas normas legales relativas al capital mínimo de las compañías, resulta imprescindible proceder al aumento en por lo menos la suma de ochocientos mil sucres.- Los asistentes, previas deliberaciones acuerdan en forma unánime que se proceda a dicho aumento en la suma de ochocientos mil sucres, mediante la emisión de ochocientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres, cada una.- Acto seguido, los accionistas ANDRES ASPIAZU ESTRADA, ROBERTO ASPIAZU ESTRADA, JOSEPH MONTGOMERY ASPIAZU y GIOVANNI ORLANDINI DIBOST, manifiestan por declarado que no están interesados en suscribir el aumento, por lo que renuncian expresamente a su derecho de preferencia.- De inmediato toma la palabra el Ing. EDUARDO ASPIAZU ESTRADA, quien manifiesta que está dispuesto a suscribir la totalidad de las nuevas acciones representativas del aumento y a pagarlas en un veinticinco por ciento de su valor en numerario depositando la suma de doscientos mil sucres en la caja de la compañía hasta antes de escriturar, y que el saldo; esto es, el setenta y cinco por -

ciento restante lo cancelará en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción del presente aumento, sometiendo esto a consideración - de los asistentes.- La Junta General, luego de deliberar, resuelve en forma unánime aceptar la suscripción y forma de pago propuesta por el accionista Ing. EDUARDO ASPIAZU ESTRADA.- Finalmente, toma la palabra el Presidente, Sr. ANDRES ASPIAZU ESTRADA, quien expresa que, consecuentemente con lo acordado, procede la reforma del estatutos social en su artículo quinto, para lo cual se permite poner a consideración de los asistentes el texto siguiente: "ARTICULO QUINTO: El capital social de la compañía es de dos millones de sucres, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas, de un mil sucres, cada una; capital que podrá ser aumentado o disminuído por la Junta General de Accionistas." Puesto a consideración de la Junta General el texto anterior, es aprobado en forma unánime, dejando constancia de que en lo demás queda vigente el - contenido de la escritura de constitución e incorporadas las disposiciones - pertinentes de la Ley de Compañías. Finalmente, los asistentes resuelven por unanimidad autorizar al Presidente y Gerente General, señores ANDRES ASPIAZU ESTRADA e Ing. EDUARDO ASPIAZU ESTRADA, para que en su calidad de representantes legales puedan realizar todas las gestiones requeridas para el perfeccionamiento del aumento de capital y reforma estatutaria acordados, para cuyo efecto deberán otorgar a nombre de INMOBILIARIA MA 1401 S.A. la escritura pública respectiva. Por Secretaría se estableció que los accionistas en todas y cada una de las resoluciones adoptadas en la presente Sesión votaron en forma - unánime.- No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concedió un receso para la redacción del Acta, la que luego de reinstalada la Junta General con los mismos asistentes del enlistamiento inicial fue leída por Secretaría y aprobada en forma unánime en todos sus términos, sin modificación, firmando para constancia los asistentes en unidad de acto con el Presidente y el Secretario que certifica. f) Ing. Eduardo Aspiazu Estrada, Gerente General.- f) Andrés Aspiazu Estrada, Presidente.- f) Andrés Aspiazu Estrada.- f) Ing. Eduardo Aspiazu Estrada.- f) Roberto Aspiazu Estrada.- f) Joseph Montgomery Aspiazu.- f) Giovanni Orlandini Dibost.-

CERTIFICACION:

La anterior es fiel copia de su original que obra en el Libro de Actas de la compañía y al que me remito en caso de ser necesario.-

Guayaquil, 20 de enero de 1988

Ing. EDUARDO ASPIAZU ESTRADA
Gerente General-Secretario

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Presidente respectivamente, formulamos las siguientes declaraciones .- A) Que el capital social de la compañia queda elevado a DOS MILLONES DE SUCRES representados por dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una .- B) Que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas con un valor nominal de un mil sucres cada una, han sido suscritas y pagadas en los términos que constan en el Acta de Junta General Ordinaria que se anexa y que el suscriptor es de nacionalidad ecuatoriana .- C) Que los estatutos sociales quedan reformadas en su articulo quinto relativo al capital, también los términos que obran en la referida acta .- En lo demás quedan vigentes el contenido de la escritura de constitución mencionada en la cláusula segunda e incorporadas las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías .- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes que se acompañan para la perfecta validez de esta escritura .- f) Ilegible .- Abogado Jorge Plaza Arosemena .- Registro número ciento ocho .- Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta .- Es copia .- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública para que surtan los efectos legales correspondientes . - Se agrega a esta Escritura, el Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas y nombramientos de los representantes de la compañias comparecientes y demás documentos de Ley para el perfeccionamiento de esta Escritura Pública .- Leida que fue esta Escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a cada uno de los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo

el Notario. Doy fe.

ANDRES ASPIAZU ESTRADA

Ced.U.No. 0904209210 Ced.de Vot.No. 005-263

ING.EDUARDO ASPIAZU ESTRADA

Ced.U.no. 0904292141 Ced.de Vot.No. 005-264

INMOBILIARIA MA 1401 S.A.

R.U.C. No. 0990541600 1 .

Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.1/

Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No 89-2-1-1-010459, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 15 de Noviembre de 1989, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, almargen de la Matriz de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA MA 1401 S.A, otorgada ante mi, el 28 de Septiembre de 1.989.- Guayaquil, diecisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Ecuador

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 89-2-1-1-010459, dictada el 15 de Noviembre de 1.989, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía INMOBILIARIA MA 1401 S. A. de fojas 46.887 a 46897, número 13.655 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 19.146 - del Repertorio .- Guayaquil, Diciembre cinco de mil novecientos ochenta i nueve .- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el - Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de

la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Diciembre cinco de mil novecientos ochenta i nueve .- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la anterior escritura pública a foja 15.319 del Registro Mercantil de 1.981, al margen de la inscripción respectiva .- Guayaquil, Diciembre cinco de mil novecientos ochenta i nueve .- El Registrador Mercantil

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de AUTORIZACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de la compañía INMOBILIARIA MA 1401 S. A. .- Guayaquil, Diciembre cinco de mil novecientos ochenta i nueve .- El Registrador Mercantil

REGISTRO MERCANTIL * CANTON GUAYAQUIL *

DOY FE: Que al margen de la matriz del 23 de Marzo de 1981 tomé nota de la resolución número 89-2-1-1-010459 de la Intendencia de Compañías aprobatoria de la presente.- Guayaquil, 7 de Diciembre de 1989.-

N O T A R I O

DR. JORGE JARA CRUZ * REPUBLICA DEL ECUADOR * NOTARIO - GUAYAQUIL

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

RATIFICACION QUE HACEN LAS SEÑORAS LETICIA FALCONI PEET DE ASPIAZU, BIANCA MARIA ORLANDINI DIBOS DE ASPIAZU, MARIA FERNANDA FEBRES CORDERO CORDOVEZ DE ORLANDINI Y GARDENIA MARIA LEONOR AROSEMENA CAMACHO DE MONTGOMERY.----

(Cuantía Indeterminada).----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día ocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí Abogado Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen las señoras LETICIA FALCONI PEET DE ASPIAZU, casada, ama de casa; BIANCA MARIA ORLANDINI DIBOS DE ASPIAZU, casada, ama de casa; MARIA FERNANDA FEBRES CORDERO CORDOVEZ DE ORLANDINI, casada, ama de casa; y GARDENIA MARIA LEONOR AROSEMENA CAMACHO DE MONTGOMERY, ama de casa, casada; las comparecientes ecuatorianas a excepción de la señora BIANCA MARIA ORLANDINI DIBOS DE ASPIAZU, que es de nacionalidad italiana, entendida en el idioma español; mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una de Ratificación que otorgamos al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen y otorgan el presente instrumento las señoras LETICIA FALCONI PEET DE ASPIAZU, BIANCA MARIA ORLANDINI DIBOS DE ASPIAZU, MARIA FERNANDA FEBRES CORDERO CORDOVEZ DE ORLANDINI Y GARDENIA MARIA LEONOR AROSEMENA CAMACHO DE MONTGOMERY, actuando por sus propios derechos y por los que les corresponden en las sociedades conyugales que tienen formadas con los señores Andrés Aspiazu Estrada, Ingeniero

Eduardo Aspiazu Estrada, Giovanni Orlandini Dibos y Joseph Montgomery Aspiazu, respectivamente. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Con fecha veintiocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, los señores Andrés Aspiazu Estrada, e Ingeniero Eduardo Aspiazu Estrada, en sus calidades de Presidente y Gerente General respectivamente de la Compañía INMOBILIARIA MA 1401 S.A., como sus representantes legales otorgaron una escritura pública contentiva de aumento de capital y reforma de estatutos sociales de su representada. b) Según consta en el instrumento público referido, la compañía, citada aumentó su capital social en la suma de OCHOCIENTOS MIL SUCRES, mediante la emisión de ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y reformó sus estatutos sociales .En el indicado instrumento público, los accionistas señores Andrés Aspiazu Estrada, Roberto Aspiazu Estrada, Joseph Montgomery, y Giovanni Orlandini Dibos, manifestaron por separado que no estaban interesados en suscribir el aumento de capital acordado, renunciando así al derecho preferente que tenían para suscribir acciones, al tenor de lo dispuesto en el Artículo ciento noventa y cuatro de la Ley de Compañías. Consecuentemente, el accionista señor Ingeniero Eduardo Aspiazu Estrada, suscribió el total de las nuevas acciones representativas del aumento de capital acordado, esto es, ochocientas acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una de ellas, pagando en numerario el veinticinco por ciento del valor de cada acción suscrita, es decir la suma de DOSCIENTOS MIL SUCRES comprometiéndose a cancelar el saldo del capital suscrito y no pagado, es decir SEISCIENTOS MIL SUCRES, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil. c) Por error involuntario las intervinientes, no comparecimos al otorgamiento de la escritura pública señalada en el literal a) de esta cláusula, con el objeto de dar consentimiento expreso a nuestros respectivos cónyuges al tenor de lo dispuesto en el Articulo ciento ochenta y uno reformado del Código Civil, contenido en la Ley Reformatoria al Código Civil,

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

publicada en el Registro Oficial número doscientos cincuenta y seis de fecha dieciocho de Agosto del año que decurre. TERCERA: RATIFICACION.- Con los antecedentes antes señalados, las intervinientes señoras LETICIA FALCONI PEET DE ASPIAZU, MARIA FERNANDA FEBRES CORDERO CORDOVEZ DE ORLANDINI Y GARDENIA MARIA LEONOR CAMACHO DE MONTGOMERY, por nuestros propios derechos y por los que nos corresponden en las sociedades conyugales que tenemos formadas con los señores Andrés Aspiazu Estrada, Giovanni Orlandini Dibos y Joseph Montgomery Aspiazu, en ese orden, libre y espontaneamente declaramos que ratificamos la decisión o resolución adoptada por nuestros respectivos cónyuges, de renunciar al derecho preferente de suscribir acciones en el aumento de capital de la compañía tantas veces citada; y , la señora BIANCA MARIA ORLANDINI DIBOS DE ASPIAZU, por sus propios derechos y por los que le corresponden en la sociedad conyugal que tiene formada con el señor Ingeniero Eduardo Aspiazu Estrada, libre y espontaneamente declara que ratifica la intervención de su cónyuge en lo que respecta al pago que ha hecho éste en numerario, del veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas por él en el aumento de capital de la compañía, esto es, el pago en numerario de DOSCIENTOS MIL SUCRES, así como también, que ratifica la decisión adoptada por su cónyuge de pagar el saldo del capital suscrito y no pagado, esto es, la suma de SEISCIENTOS MIL SUCRES en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública tantas veces mencionada en el Registro Mercantil del Cantón. Anteponga y agregue Usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento y haga tomar nota del mismo al margen de la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañia I N M O B I L I A R I A MA 1401 S.A. otorgada ante Usted, el veintiocho de Septiembre del año en curso. f) Ilegible.- Abogado JORGE PLAZA AROSEMENA.- Registro número mil ochenta y uno.- Guayaquil" Hasta aquí la Minuta.- En consecuencia las otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales.-

Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a las otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.- Enmendado, MARIA LEONOR CAMACHO DE. VALEN.- Enmendado, INMOBILIARIA MA 1401 VALEN.- Enmendado, GARDENIA MARIA - LEONOR CAMACHO DE MONTGOMERY.= Valen.-

x Leticia de Aspiazu
LETICIA FALCONI PEET DE ASPIAZU

Ced.U.No. 0904857653

Cert. de Vot. No. 022-072

MARIA F. FEBRES CORDERO CORDOVEZ DE ORLANDINI

Ced.U.No. 0905670154

Cert. de Vot. No. 131-118

GARDENIA MARIA LEONOR CAMACHO DE MONTGOMERY

Ced.U.No. 0907180822

Cert. de Vot. No. 007-120

BIANCA M. ORLANDINI DIBOS DE ASPIAZU

Ced.U.No. 0907191074

Cert. de Vot. No. Exonerada (extranjera)

Dr. MARCO [illegible] CASQUETE
NOTARIO

Se otor-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

gó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notaría Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo treinta y cinco de la Ley Notarial vigente, se tomó nota de la Ratificación que contiene la Escritura Pública que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA - INMOBILIARIA MA 1401 S.A., otorgada ante mí, el 28 de Septiembre de 1989.- Guayaquil, ocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.-

Notaría Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Articulo Segundo de la Resolucion No. 89-2-1-1-010459, dictado por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 15 de Noviembre de 1989, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolucion, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de RATIFICACION QUE HACEN LAS SEÑORAS LETICIA FALCONI PEET DE ASPIAZU, BLANCA MARIA ORLANDINI DIBOS DE ASPIAZU, MARIA FERNANDA FEBRES CORDERO CORDOVEZ DE ORLANDINI Y GARDENIA MARIA LEONOR ARDSEMENA CAMACHO DE MONTGOMERY, otorgada ante mí, el 8 de Noviembre de 1.989.- Guayaquil diecisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.-

Abog. MARCOS [illegible]
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

[illegible]

[illegible]

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número [illegible], dictada el 15 de Noviembre de 1.989, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, he inscrito esta escritura pública bajo el número 13.856 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 19.167 del Repertorio.- Guayaquil, [illegible] de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

CONCEPCION: Que con fecha de hoy, he protocolizado una copia certificada de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el.- Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 870 del 29 de Agos.-

to de 1.975 .- Guayaquil, Diciembre cinco de mil novecientos ochenta i nueve .- El Registrador Mercantil

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la anterior escritura pública a foja 15.319 del Registro Mercantil de 1.981; y, 46.087 del mismo Registro del presente año, al margen de las inscripciones respectivas .- Guayaquil, Diciembre cinco de mil novecientos ochenta i nueve .- El Registrador Mercantil

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL * CANTON GUAYAQUIL *

DOY FE: Que al margen de la matriz del 23 de Marzo de 1981 tomé nota de la resolución número 89-2-1-1-010459 de la Intendencia de Compañías aprobatoria de la presente.- Guayaquil, 7 de Diciembre de 1989.-

NOTARIO

DR. JORGE JARA GRAU * REPUBLICA DEL ECUADOR * NOTARIO - GUAYAQUIL